

Juras aún de Rey, pues vin' feno tasa, medita ni ca
pítulos de vas obligaciones, y de las del contri
bente vufre este lo que áquel quiere: Cui^a exp
cificación de persiucios, en lo respectivo á gonor
foravteror ve dexa para en adelante declaran
do voto aquí, que el tanto se ve obligación á
nual por diez Alcabalas, que este año crece im
portan 108300 R^{os}. ganeros ve aplican á los redi
tor del expresado conto.

No ve duda, ni trata de que ve

impónion y demas particulares que concuieren en
Juraciones (áunque en los siglos, pero v^o de España
por á regulas, y nada á irregularas Juración la contri
bucion en vinos y aceites por concordar en ellas
los circunstancias que en el capitulo concordado de
quatro más por Millon en las mismas especie
pues no haciéndose los Afijos de aquellos fijos
á los hacendados, cargando los, los equivalentes
á lo que el pobre paga en la familia, lleva en
voto la mayor parte de su contribucion de
bala y Millon, como las demas, que con más